No. 02 de 2026

I. PRESUNTO RESPONSABLE:

NOMBRE	Andrés Felipe Buitrago Vargas
IDENTIFICACIÓN	1.075.231.056
CARGO	Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente
ASIGNACIÓN	$ 17.154.919
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Carrera 1 D # 74-22
NOMBRE	Maria Amelia Monroy Ortegón
IDENTIFICACIÓN	36.159.525
CARGO	Secretaria de Gestión del Riesgo,
ASIGNACIÓN	$16.032.635
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 8 A # 43 – 44 APTO 1515 TORRE 2
NOMBRE	Camilo Fabián Gomez Segura
IDENTIFICACIÓN	1.075.237.833
CARGO	Director de Departamento Administrativo de Planeacón
ASIGNACIÓN	$17.154.919
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 20 B # 41-62 Apto La Toma
NOMBRE	Diego Andrés Torregroza Tovar
IDENTIFICACIÓN	7.715.891
CARGO	Jefe de Oficina Jurídica
ASIGNACIÓN	$17.154.919
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 10 # 11-34 Apto 801
NOMBRE	Andrea Carolina Ibarra González
IDENTIFICACIÓN	1.075.215.142
CARGO	Directora de Justicia
ASIGNACIÓN	$15.724.242
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 18 # 33 A 55
NOMBRE	Jose Ferney Ducara Castro
IDENTIFICACIÓN	7.688.310
CARGO	Secretario de Gobierno
ASIGNACIÓN	$17.154.919
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 19 # 45 A 41 Casa 10 Conjunto Residencial Aragón

II.- DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS VIOLADAS:

- Constitución Política, artículo 209 que dispone "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- Artículo 101 de la Ley 42 de 1993 "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.", el cual establece: "Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales"

Resolución No.005 de 2023 Capítulo XIII "*Plan de mejoramiento*":

> "*Artículo 37 – EVALUACIÓN PERIÓDICA: La Contraloría Municipal de Neiva hará evaluación sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento vigente a la fecha del proceso auditor, dentro de los procedimientos de auditoría en cualquiera de sus modalidades, con el fin de determinar si el sujeto o punto de control está cumpliendo con su plan de mejoramiento.*
>
> *PARÁGRAFO: Se entiende por cumplimiento del plan de mejoramiento el logro de las metas propuestas dentro de los plazos establecidos.*
>
> *ARTÍCULO 38 – METODO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: Se evaluará el nivel de los compromisos adquiridos por la entidad auditada, determinados a través de la acción de mejoramiento programada, meta e indicador de cumplimiento, fuente de verificación, fecha de terminación de la acción de*

mejora, estado de avance en la fecha de la evaluación, los cuales se consideran para obtener la medición del grado de cumplimiento y efectividad, a fin de terminar el estado de cierre o no de cada acción de mejoramiento, tal como se observa en el formato FI-PT 03-PF Evaluación Plan Mejoramiento, el cual es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial vigente, conforme la versiones adoptadas por la Contraloría Municipal de Neiva.

La metodología para la evaluación y seguimiento del Plan de Mejoramiento, será:

1. *Se evaluará cada acción descrita en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con las variables de Cumplimiento y Efectividad, con los siguientes atributos:*

ATRIBUTO	CALIFICACIÓN
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No cumple	0

2. *Para obtener la puntuación, se realiza el cálculo de la media aritmética de cada variable la cual se multiplica por 100 y se divide entre 2 obteniéndose una calificación parcial entre cero (0) y 100 (cien) puntos.*

Promedio cada variable – calificación parcial		
Variables	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD

La evaluación de la efectividad permite establecer el impacto del resultado de las acciones de mejora implementadas para el cumplimiento, en términos de impactos positivos para el Sujeto y/o Punto de Control Fiscal de tal forma que sean sostenibles en el tiempo.

3. *Para el resultado de la evaluación del Plan de Mejoramiento se realiza una ponderación a base 100, del puntaje obtenido para las variables de cumplimiento y efectividad, otorgándose mayor peso a la variable efectividad, donde el resultado aquí obtenido es el Puntaje Atribuido a casa variable.*

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de las acciones			
Efectividad de las acciones			

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Un Plan de Mejoramiento que obtenga un total del puntaje atribuido igual o mayor a 80 puntos, se entiende como un plan de mejoramiento **"que cumple"**, aquellas metas no cumplidas o cumplidas parcialmente (calificación uno (1) y cero (0) deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad, resultado del proceso de auditoría en ejecución. Un Plan de Mejoramiento menor a 80 puntos, se entiende como Plan de Mejoramiento **"Que no cumple"** y se remitirá a la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva a fin de dar apertura al proceso sancionatorio respectivo.*

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Son fuente de criterio para la evaluación de los Planes de Mejoramiento, los informes de seguimiento que presenten el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, de acuerdo con el literal i) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017, al igual que los registros de verificación documental o de productos o servicios realizadas por dichas oficinas.*

***PARÁGRAFO TERCERO**: El sujeto de control deberá cumplir con el 100% del Plan de Mejoramiento, el cual se evaluará cuando haya culminado el plazo de la ejecución de las acciones de mejora proyectadas con el fin de valorar en su conjunto su cumplimiento y efectividad."*

Configurandose el evento del literal g enunciado antes, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993, así como la Resolución Nº.117 del 18 de octubre de 2023 expedida por esta territorial y, las normas que las adicionen o modifiquen.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

PRIMERO: Mediante memorando de asignación N° 004 de 2026, del 06 de Marzo de 2026, se designó el equipo auditor para realizar la Auditoría de cumplimiento sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio de Neiva vigencia fiscal 2025, donde se establecieron los siguientes objetivos: 1. Evaluación de la gestión e inversión ambiental del municipio de Neiva durante la vigencia 2025, en relación con la ejecución de los programas ambientales del Plan de Desarrollo 2024–2027, 2. La destinación de los recursos propios del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), 3. La implementación de las políticas de los programas de Gestión del Riesgo de desastres y emergencias y Gestión del Cambio Climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, del Plan de Desarrollo municipal y 4. El cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Neiva.

La Contraloría Municipal de Neiva "CMN" en cumplimiento del mandato Constitucional y legal, realizó la evaluación al Plan de Mejoramiento conforme a lo reportado en Formato F29 anexo 2 plan de mejoramiento donde se pudo observar que el Municipio de Neiva reporta tres (3) hallazgos y cuatro (4) acciones de mejora sin cerrar que corresponden a vigencias del 2021, 2023 y 2024, que deben ser evaluadas toda vez que, no hacen parte del plan de

mejoramiento suscrito en la vigencia 2025. Las acciones de mejoras citadas fueron evaluadas a traves de la matriz o papel de trabajo FI-PT-03 de evaluación del Plan de mejoramiento conforme a la GAT 3.0 y a la resolución 05 de 2023, arrojando el siguiente resultado:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	75,0	0,20	15,0
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	75,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

Así mismo, se pudo determina que la acción de mejora que originó el incumplimiento fue establecida en el Plan de Mejoramiento suscrito el 1 de agosto de 2024 por el Municipio de Neiva producto de la Auditoría de Cumplimiento sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio de Neiva vigencia 2023, constituido por 4 acciones de mejora como resultado de los hallazgos.

Conforme a la evaluación realizada, se determinó que el Plan de Mejoramiento del Municipio de Neiva presenta un índice de cumplimiento de 75 puntos respecto del total de hallazgos y las acciones correctivas formuladas.

En atención a los resultados obtenidos, se concluye que el Municipio de Neiva incurre en incumplimiento, al alcanzar una calificación de 75 puntos, situación que lo hace susceptible de sanción, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 38 del Anexo de la Resolución No. 005 de 2023.

A continuación se relacionan los hallazgos y las acciones de mejora que fueron evaluadas y que originaron el incumplimiento al plan de mejoramiento así:

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MJORA EVALUADAS.

Nombre de la actuación de control fiscal	N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD
AUDITORIA MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2023	1	Implementación del Acuerdo Municipal No 051 de 2013, política pública para la gestión integral del recurso hídrico en el Municipio de Neiva (AD). Al evaluar la implementación del Acuerdo Municipal N° 051 de 2013 por parte del Municipio de Neiva, no se evidenció la ejecución de los planes de conservación y manejo sostenible de los ecosistemas productores de agua, a excepción del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenta Hidrográfica del Rio las Ceibas. Así mismo, no se constituyó ni se registró la Red Ciudadana para la Vigilancia, Control, Prevención y Mitigación del Riesgo la cual debía	Efectuar la revisión jurídica del acuerdo Municipal 051 de 2013 para establecer si se modifica o se deroga por otro instrumento de planeación para la gestión integral del recurso hídrico, de acuerdo a la normatividad vigente	0	0

		ser Incluida en la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico.			
AUDITORIA MEDIO AMBIENTE VIGENCIA 2024	2	Planificación de acciones coherentes a los lineamientos Nacionales para el Manejo y uso Sostenible, Conservación y recuperación y concientización la sensibilización hacia los humedales (A).	Elaborar el plan estratégico para el manejo de los humedales a corto, mediano y largo plazo, y dar ejecución de acciones y/o programas de conservación de los humedales en estado crítico.	2	2
		Municipio de Neiva, no se evidencia la inclusión de las tres grandes líneas de la gestión integral de humedales como lo es el manejo y uso sostenible, conservación y recuperación y la concientización y sensibilización hacia los humedales. En cuanto a las funciones, competencias y responsabilidades del ente territorial, no se evidencia la adopción integral y la ejecución de la "Política	Dar cumplimiento a los planes de manejo ambiental de los Humedales, los Colores y Curibano, que sean responsabilidad del municipio según su año de ejecución.	2	2

		Nacional de Humedales expedida en el año 2002 por el Ministerio del Medio Ambiente". En la ejecución de los planes, programas y proyectos del recurso hídrico, solo se evidencian las acciones orientadas a la concientización y sensibilización, mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $76.243.333, ejecutado por la Secretaría de Medio Ambiente en la vigencia 2023			
AUDITORIA MEDIO AMBIENTE VIGENCIA		OBS 10 A CONDICION. Referente al hallazgo 6 de 2019, este continua de acuerdo con la prorroga y ajuste solicitado, incluyendo las acciones propuestas en el presente Plan de Mejoramiento.	Garantizar la atención primaria a urgencias veterinarias de animales en condición de calle y/o abandono y efectuar la esterilización de 350		

2021		El municipio de Neiva no cumplió con la meta del producto de componente ambiental (IMPLEMENAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL COSO) proyectado para el año y si bien, se desarrollaron los contratos 1050 y 1066 por un total de $ 94.054.145 con estos. no se cumplía con el 100% de la meta según su objeto	animales durante la vigencia 2024 Avance del 50% en la estructuración del proyecto de Centro de Bienestar Animal del municipio de Neiva, búsqueda de cofinanciación para el cierre financiero del proyecto, el cual podrá ser desarrollado en forma gradual y/o etapas por la presente o futuras administración	2	2

HALLAZGO ADMINSTRATIVO (OA-S1): Incumplimiento al plan de mejoramiento reportado en el Formato F23A.

Condición

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio de Neiva, y específicamente en el componente de seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció que el ente territorial no dio cumplimiento efectivo a las acciones correctivas formuladas como resultado de auditorías anteriores.

De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento correspondiente al formato F23A tiene hallazgos de las vigencias 2021, 2023 y 2024, donde el municipio obtuvo un puntaje de cumplimiento del 75%, el cual es inferior al umbral mínimo del 80% requerido para considerarse satisfactorio o que Cumple, de acuerdo a lo establecido en la GAT 3.0 y en la Resolución 005 de 2023. En particular, se identificó que de las cuatro (4) acciones de mejora evaluadas, una (1) no fue cumplida, afectando tanto el indicador de cumplimiento como la efectividad de las acciones implementadas.

La acción de mejora "Efectuar la revisión jurídica del acuerdo Municipal 051 de 2013 para establecer si se modifica o se deroga por otro instrumento de planeación para la gestión integral del recurso hídrico, de acuerdo a la normatividad vigente" obedece al Hallazgo N°.1 "Implementación del Acuerdo Municipal No 051 de 2013, política pública para la gestión integral del recurso hídrico en el Municipio de Neiva (AD). Al evaluar la implementación del Acuerdo Municipal N°051 de 2013 por parte del Municipio de Neiva, no se evidenció la ejecución de los planes de conservación y manejo sostenible de los ecosistemas productores de agua, a excepción del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenta Hidrográfica del Rio las Ceibas. Así mismo, no se constituyó ni se registró la Red Ciudadana para la Vigilancia, Control, Prevención y Mitigación del Riesgo la cual debía ser incluida en la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico" y que tenía como meta cuantificable "Modificación o Derogación del Acuerdo 051 de 2013" y fue establecida en el informe del Medio Ambiente 2023, la cual nunca se cumplió.

Esta situación configura incumplimiento del Plan de Mejoramiento, toda vez que no se logró el cumplimiento total de las metas dentro de los plazos establecidos, ni se garantizaron resultados efectivos frente a las causas que originaron los hallazgos.

CRITERIO

- Constitución Política, artículo 209 que dispone "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- Artículo 101 de la Ley 42 de 1993 "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.", el cual establece: "Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones

asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales"

- Resolución N°117 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Neiva y se fija su competencia"

"ARTÍCULO 6°- DE LAS CONDUCTAS SANCINABLES: De Conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, las conductas que se pueden reprochar a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, son:
(...)
g) Quienes no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías."

- Resolución 005 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones" en su anexo técnico en el Parágrafo del Artículo 37 que dispone:

- Resolución 005 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones" en su anexo técnico en el Parágrafo Primero del Artículo 38 que dispone:

- Literal f del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993 que establece "f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos".
- Literales h y j del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que establece: "h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento".

CAUSA
Debilidades en la gestión institucional para la implementación, seguimiento y control de las acciones de mejora, así como falta de efectividad en los mecanismos internos de control y monitoreo.

EFECTO
Persistencia de las deficiencias identificadas en auditorías anteriores, afectación a la mejora continua de la gestión ambiental y eventual exposición del ente territorial a medidas sancionatorias por parte del organismo de control fiscal.

En consecuencia, el Municipio de Neiva incurre en incumplimiento del Plan de Mejoramiento, configurándose una hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria, conforme a lo dispuesto en la normatividad citada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación a la acción de mejora "Efectuar la revisión jurídica del Acuerdo Municipal 051 de 2013 para establecer si se modifica o se deroga por otro instrumento de planeación para la gestión integral del recurso hídrico, de acuerdo a la normatividad vigente"; nos permitimos manifestar lo siguiente:

Sea del caso indicar que teniendo en cuenta que el ACUERDO NUMERO 051 DE 2013 (05 DE DICIEMBRE), tiene consagrado varias disposiciones ligadas al Acuerdo Municipal 028 de 2013, se realizaron una serie de acciones encaminadas a modificar y actualizar ambas normatividades.

"ARTÍCULO 9. La Secretaría de Medio Ambiente del Municipio y el Comité Pro-Ambiental desarrollarán políticas interinstitucionales para ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo y protección del recurso hídrico y se impondrán sanciones y medidas de Policía en caso de la infracción de personas naturales o jurídicas contra cualquier manifestación de recurso hídrico presente en la zona urbana y rural de Neiva.

ARTÍCULO 13. Se autoriza a la Administración Municipal para que en el término de ocho (8) meses sea elaborado, socializado y ejecutado el Plan Municipal del Agua ante el Concejo de Neiva con previo aval del Comité Pro-Ambiental.

ARTÍCULO 14. Este acuerdo será de vigilancia y control social por parte de las comunidades o grupos sociales pertenecientes a la cuenca hidrográfica o zonas adyacentes de cada fuente hídrica, las universidades, el comité pro-ambiental de la ciudad de Neiva con el propósito de participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el agua de la ciudad, estas acciones se diseñaran e implementaran según los lineamientos establecidos por el ministerio de Medio Ambiente, La Autoridad Ambiental y con articulación del Plan de

Ordenamiento territorial P.O.T. y el Plan de Desarrollo Municipal." Negrita fuera del texto original.

Por lo que se han realizado las siguientes acciones tendientes a consolidar el texto final para presentar al Concejo Municipal de Neiva la modificación del Acuerdo Municipal 051 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- ✓ Se convocó a Comité Pro-Ambiental el 25 de marzo de 2025, donde uno de los propósitos era participar en la construcción colectiva de la modificación y/o derogación de los acuerdos 051 y 028 de 2013, para aquella ocasión no hubo quórum para el desarrollo de la misma.

- ✓ El 12 de junio de 2025 se convocó a la segunda sesión de comité pro-ambiental con el propósito de realizar revisión técnica y jurídica de los acuerdos 051 y 028 de 2013, en donde se pudo avanzar con la revisión de seis artículos del acuerdo 051 de 2013.

- ✓ El 03 de julio de 2025, se dio inicio a la tercera convocatoria del comité- pro ambiental, para esta oportunidad no hubo quórum, por tanto, no se pudo avanzar en la revisión del articulado.

- ✓ El 23 de Julio de 2025, mediante correo electrónico dirigido al doctor Gilberto Mateus Quintero, Contralor Municipal de Neiva, correo contralorneiva@contralorianeiva.gov.co. se solicitó amablemente una prórroga de un año para finiquitar las acciones tendientes a la materialización final de la modificación del acuerdo 051 de 2013 (ver Anexo 1).

- ✓ El 24 de julio de 2025, se realizó la cuarta sesión del comité pro-ambiental y se terminó de realizar la revisión y ajuste del articulado faltante del acuerdo 051 de 2013.

- ✓ El día 26 de agosto de 2026, en medio de la quinta sesión del comité pro-ambiental la señora ANGELICA CHARRY quien funge como delegada de las ONG'S y miembro de la FUNDACIÓN ANGEL BE AN ANGEL, solicito consultar al concejo municipal si tanto en el acuerdo 051 como en el acuerdo 028 de 2013 se podía asignarle funciones a través de un acuerdo municipal a entidades externas de la alcaldía del Neiva como la CAM, EPN entre otras.

- ✓ Mediante oficio 2686 del 31 de octubre de 2025 se solicitó información al concejo municipal de Neiva en donde se preguntaba si a través de un acuerdo municipal se le podían asignar funciones y actividades a la CAM y EPN, teniendo en cuenta el régimen de cada una de estas entidades; a dicho oficio se le dio respuesta tan solo el 24 de enero de 2026, en donde se indicaba en otras palabras que no era posible.

- ✓ La sexta y última sesión del año 2025 de comité pro-ambiental se realizó el 11 de diciembre de 2025 con el propósito de realizar rendición de cuentas del mismo, para esta sesión se tenían la propuesta de modificación dela cuerdo 051 y 028 de 2013 ya estructuradas, sin embargo solo faltaba la respuesta del Concejo Municipal de Neiva sobre la consulta de la asignación de funciones.

- ✓ El 14 de mayo de 2026 se citó sin que hubiera quorum exitoso para la primera sesión 2026 del Comité pro-ambiental (ver Anexo 2).

- ✓ Sin embargo el proyecto de acuerdo para lo relativo a la modificación del Acuerdo Municipal 051 de 2013 ya se encuentra en revisión por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del municipio de Neiva para su revisión, aprobación, firma y posterior radicación al Concejo Municipal de Neiva (ver Anexo 3)

Por lo anterior, esta dependencia ha realizado las labores necesarias para subsanar las deficiencias señaladas en el plan de mejoramiento, ahora bien, siendo consiente este despacho de que no es un proceso que pueda realizarse de un día a otro, máxime cuando se trata del recurso hídrico del municipio de Neiva, se solicitó la prórroga por una única vez el 23 de julio de 2025 por el término de un año, y en ese sentido esta Secretaría se encuentra dentro de dicho termino para finiquitar las acciones de modificacióno derogación del acuerdo 051 de 2013; por lo que no se estaría en curso de lo descrito en el numeral 6 literal g de la Resolución N°117 de 2023, pues acciones si se han adelantado tendientes a la subsanación.

Ahora bien, respecto de Resolución 005 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones", este despacho es consiente que el proceso tomaría más tiempo del estipulado y precisamente esa fue la razón por la cual se solicitó dicha prorroga, es decir esta Secretaría advirtió al ente de control que necesitaría más tiempo del concedido para finiquitar las acción de mejora.

Por lo anterior respetuosamente se solicita a la Contraloría Municipal de Neiva reevaluar la observación una vez se haya finiquitado la prórroga solicitada, para así determinar si se cumplió o no con el plan de mejora".
ANALISIS DE LA RESPUESTA

El Municipio de Neiva a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y del Medio Ambiente, dentro del proceso de la controversia, emite respuesta a las observaciones establecidas en el informe preliminar mediante oficio 1298 del 20 de mayo de 2026 y recibido a través del correo electrónico control.fiscal@contralorianeiva.gov.co.

Conforme a la respuesta dada por el sujeto, si bien es cierto que el municipio de Neiva a través de la secretaria de medio ambiente adelanto acciones o gestiones tendientes a modificar el acuerdo 051 de 2013, sin embargo, estas no contribuyeron a la solución del hallazgo.durante toda la vigencia 2024,

Así mismo, frente a lo expresado por el secretario de desarrollo agropecuario y medio ambiente "El 23 de Julio de 2025, mediante correo electrónico dirigido al doctor Gilberto Mateus Quintero, Contralor Municipal de Neiva, correo contralorneiva@contralorianeiva.gov.co. se solicitó amablemente una prórroga de un año para finiquitar las acciones tendientes a la materialización final de la modificación del acuerdo 051 de 2013 (ver Anexo 1)", es preciso aclarar que verificado el anexo 1 se evidencia copia del envio del correo electrónico con soportes donde solicitan al señor contralor de Neiva la prorroga para dar cumplimento al plan de mejoramiento de la vigencia 2023, sin embargo consultado con la secretaria del despacho del señor contralor, se pudo evidenciar que el correo oficial desde la vigencia 2022 es contralor@contralorianeiva.gov.co, y no el correo contralorneiva@contralorianeiva.gov.co , lo que se puede colegir que la solicitud de prorroga hecha por la secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente , nunca ingreso a los canales oficiales de la contraloría municipal de Neiva y por consiguiente no fue atendida ni aceptada dicha prorroga.

En virtud de los anterior, y resultado de la evaluación al plan de mejoramiento el municipio de Neiva incumplió la acción de mejora "Efectuar la revisión jurídica del acuerdo Municipal 051 de 2013 para establecer si se modifica o se deroga por otro instrumento de planeación para la gestión integral del recurso hídrico, de acuerdo a la normatividad vigente" obedece al Hallazgo N°.1 "Implementación del Acuerdo Municipal No 051 de 2013, política pública para la gestión integral del recurso hídrico en el Municipio de Neiva (AD). Al evaluar la implementación del Acuerdo Municipal N°051 de 2013 por parte del Municipio de Neiva, no se evidenció la ejecución de los planes de conservación y manejo sostenible de los ecosistemas

productores de agua, a excepción del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenta Hidrográfica del Rio las Ceibas. Así mismo, no se constituyó ni se registró la Red Ciudadana para la Vigilancia, Control, Prevención y Mitigación del Riesgo la cual debía ser incluida en la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico" y que tenía como meta cuantificable "Modificación o Derogación del Acuerdo 051 de 2013"Arrojando un puntaje de 75 puntos, resultado inferior al mínimo aprobatorio de 80 puntos, incumpliendo lo establecido en:

- Resolución 005 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones" en su anexo técnico en el Parágrafo del Artículo 37 que dispone:

- Resolución 005 de 2023 "Por medio de la cual se adopta la reglamentación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones" en su anexo técnico en el Parágrafo Primero del Artículo 38 que dispone:

En consecuencia, no se acepta la respuesta dada por el sujeto de control, por lo que se confirma la observación y configurándose en hallazgo administrativo con incidencia sancionatoria.

IV.- PERJUICIO OCASIONADO

La no ejecución de la acción de mejora propuesta por el Municipio de Neiva para el hallazgo N°1 de la Auditoria de Cumplimiento sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio de Neiva vigencia 2023 contemplada en el Plan de Mejoramiento suscrito el 1 de agosto de 2024 por el sujeto auditado y sumado el cumplimiento de las otras tres acciones de mejora evaluadas, no alcanzara los puntos (80) necesarios para clasificarlo como plan de mejoramiento que cumple, según los criterios establecidos por este órgano de control en la Resolución N°.005 de 2023.

V.-CLASE DE SANCIÓN SOLICITADA

De conformidad con lo establecido en el Articulo 99 y ss de la Ley 42 de 1993, a criterio del sustanciador del proceso administrativo sancionatorio.

VI.-DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

- Resolución N°0058 de 2024 "Por medio de la cual se hace una delegación". *(2f- 1 al 2)*

- Copia del papel de trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento (*8f – 3 al 10*)
- Copia de la cédula de ciudadanía, Actas de Posesión, Decreto de Nombramiento, certificado laboral del cargo que desempeñan con funciones, certificado de salario, Declaración juramentada de bienes y rentas y de los funcionarios vinculados como responsables del cumplimiento del Plan de Mejoramiento (*127f – 11 al 137*)
- Copia de aparte del informe definitivo de Auditoria de cumplimiento sobre el estado de los recursos naturales y del municipio de Neiva vigencia 2025, donde se proyectó **"Incumplimiento al plan de mejoramiento reportado en el Formato F23A"** (*9f – 138 al 146*).

LUIS CARLOS SANCHEZ MOYANO
Ingeniero Ambiental – Contratista auditor

Proyectó	Luis Carlos Sanchez Ing. Ambiental- Contratista auditor.
Revisó	William Sanchez B. Lider de auditoria.
Aprobó	Doris Lorena Camacho Supervisora.